



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

**REFORMA PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS
CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

Reforma para el reconocimiento y regulación de los Centros de Justicia para las Mujeres

El Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el fin de incorporar la definición de los Centros de Justicia para las Mujeres y regular su funcionamiento.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen que será discutido por el pleno y que, en caso de ser aprobado, se turnará a la Cámara de Diputados para su revisión.

Con estas reformas se precisa que los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento.

Para la regulación de estos centros, se crea un nuevo capítulo en la ley, en donde se detallan las atribuciones de estos lugares, entre las que destacan:

- Diseñar y ejecutar acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar e implementar acciones que eviten la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia.

- Proporcionar atención integral a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad.
- Facilitar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia con la debida diligencia y desde la perspectiva de género.
- Garantizar a las mujeres información sobre los mecanismos de acceso a la justicia.
- Promover ante las autoridades competentes las órdenes y medidas provisionales necesarias para salvaguardar la integridad de las mujeres.
- Proporcionar orientación y asesoría jurídica, así como representación legal a las mujeres víctimas de violencia.
- Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad, el acceso a los servicios de salud, trabajo social y de empoderamiento económico y social.
- Realizar visitas domiciliarias en hogares, instituciones públicas privadas, donde se encuentren mujeres con discapacidad que probablemente estén siendo víctimas de violencia.

Además, se precisa que los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar de manera gratuita al menos: servicios de atención psicológica, orientación jurídica, gestión de documentos oficiales, servicios de albergue temporal, servicios de cuidado infantil, seguridad a las víctimas, servicios educativos y programas de capacitación para la inserción en el mercado laboral de las mujeres.

Los Centros de Justicia para las Mujeres facilitarán el acceso a la justicia las 24 horas todos los días del año, y se deberá garantizar que en los

servicios que se brinden se cuente con personas intérpretes de lenguas indígenas, así como condiciones de accesibilidad para mujeres con discapacidad, incluidas personas intérpretes de lengua de señas mexicana y asistencia personal en caso de que se requiera.

Otro aspecto relevante es que se establece la obligación para las entidades federativas de crear, operar y fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres, conforme al Modelo de Gestión Operativa que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la cual se encargará también de certificar a los centros y de integrar administrar y operar el Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, se establece que en los Centros deberán de brindar sus servicios las secretarías de gobierno, seguridad, salud, trabajo, educación, desarrollo social o económico, DIF, institutos de mujeres, comisión de atención a víctimas, procuradurías de niñas, niños y adolescentes, defensoría jurídica, institutos de pueblos indígenas y consejos para la discapacidad, o sus homólogas en las entidades.

En los artículos transitorios se precisa que ejecutivo Federal, a través de la SEGOB, promoverá ante las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, así como las legislaturas locales, la adopción, implementación o reforma de los ordenamientos jurídicos necesarios en materia de Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de fortalecer los ya existentes o bien crear los que sean necesarios, además para que designen partidas presupuestales específicas, que deberán ser establecidas para el ejercicio presupuestal inmediato posterior a la entrada en vigor del decreto.

Las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, así como las legislaturas locales, deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para

crear los Centros de Justicia para las Mujeres, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el ejercicio presupuestal inmediato.

Las legislaturas locales realizarán las reformas necesarias dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras señalan que los Centros de Justicia para las Mujeres son una política pública promovida desde 2010 por el gobierno federal que hasta el momento no ha sido incorporada en la ley.

Destacan que estos centros son una respuesta a la falta de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres en México, cuya suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno Federal mexicano, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil buscan integrar servicios multidisciplinarios de atención integral de: psicología, jurídica y médica; albergues temporales, ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil, y talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

De acuerdo con el tercer informe de gobierno, durante esta administración se ha destinado una inversión histórica a los Centros de Justicia para las Mujeres; con 302 millones de pesos de la administración federal para estos sitios.

Actualmente hay 56 centros en 31 entidades federativas; durante 2021 se inauguraron dos nuevos en Michoacán y San Luis Potosí. Están por concluirse los de Durango, Chihuahua y Coahuila, y en proceso en Campeche, Ciudad de México, Sonora y Tlaxcala.

De enero a octubre de este año se ha atendido a 174 mil mujeres. En promedio, diariamente acuden 580 mujeres a recibir servicios de psicología, legales, de salud y de capacitación para el empleo.

El dictamen completo avalado por las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-11-09-1/assets/documentos/Dict_Igualdad_Centros_Justicia_Mujeres.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado